



**Corrección de errores de la Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2025,
sobre las normas de acceso al Parlamento Europeo**

(Diario Oficial de la Unión Europea C, C/2025/2744, de 12 de mayo de 2025)

En la página 2, en el artículo 2, apartado 6:

donde dice: «6. Los visitantes a que se refieren los apartados 4 y 5 serán recibidos por el diputado que haya cursado la invitación o por el asistente parlamentario acreditado de dicho diputado en una de las entradas del Parlamento. Estarán permanentemente acompañados por el diputado o por el asistente parlamentario acreditado de dicho diputado durante todo el tiempo que pasen en los locales del Parlamento.»

debe decir: «6. Los visitantes a que se refieren los apartados 4 y 5 serán recibidos por el diputado que haya cursado la invitación o por el asistente de dicho diputado en una de las entradas del Parlamento. Estarán permanentemente acompañados por el diputado o por el asistente de dicho diputado durante todo el tiempo que pasen en los locales del Parlamento.»